

	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 5

DECRETO No. **079**

**08 FEB 2021**

**“Por el cual se suprime y se crea un empleo en la planta del Despacho del Gobernador.”**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**  
En uso de sus facultades legales y Constitucionales y

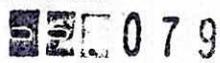
**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 7 del Artículo 305 de la Constitución Política establece: “son atribuciones del Gobernador Crear, suprimir y Fusionar los empleos de sus dependencias...”
2. Que el Artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 del 2004 establece: las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes Nacional y territorial deberán motivarse, fundarse necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios Técnicos que así lo demuestren.
3. Que el artículo 228 del Decreto 19 de 2012, establece: “ *Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-. ”.*
4. Es preciso señalar que el Titular de un (1) empleo Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 01 de la planta de empleos del Despacho del Gobernador – Empleo Libre nombramiento y remoción, presentó renuncia irrevocable, la cual fue aceptada por el Gobernador, a partir del primero (01) de enero 2021., convirtiéndose en una (1) vacante definitiva.
5. Que, de conformidad con el estudio técnico, se concluye:

**“NECESIDAD DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA PLANTA DE EMPLEOS DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR:**

*Dado lo anterior tratándose de entidades territoriales, tanto del nivel central como descentralizadas, éstas cuentan con autonomía administrativa, por lo tanto, no requieren aprobación de ninguna entidad para llevar a cabo sus modificaciones a la planta de personal. En todo caso deben observar la normativa vigente, que para el caso que nos ocupa es el Decreto 1227 de 2005, específicamente los artículos 95 a 97.*

*En relación al procedimiento para la modificación de cargos en una entidad del nivel territorial consistente las reformas de planta de personal la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, establece:*

	<b>DECRETO</b> 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 5

**"ARTÍCULO 46. REFORMAS DE PLANTAS DE PERSONAL.** <Artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en estudios técnicos que lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Así mismo, el Decreto 1083 de 2015, establece:

**"ARTÍCULO .2.2.12.1.** Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

La presente iniciativa tiene por objeto modificar la planta de empleos del Despacho del Gobernador, en el sentido de suprimir UN (1) EMPLEO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NIVEL ASISTENCIAL, CODIGO 407, GRADO 01, de la planta de empleos del Despacho del Gobernador, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Debido a la necesidad del servicio que presenta el Despacho del Gobernador sobre el apoyo de un PROFESIONAL UNIVERSITARIO para el Fondo Nacional de prestaciones sociales del magisterio, que cuenta con cerca de siete mil (7.000) docentes afiliados de los Municipios no certificados del Departamento.

Así las cosas, es evidente la necesidad del servicio que se presenta en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Magisterio, toda vez que existe un gran volumen y complejidad en los asuntos que se adelanta en este fondo y además que sirva de enlace con el Despacho del Gobernador, se hace necesario la creación de un profesional universitario, nivel profesional, código 219, grado 10, de la planta de empleos del Despacho del Gobernador, empleo de libre nombramiento y remoción.

Para tal efecto el Gobernador de Santander por medio de oficio del 29 de enero de 2021, solicita a la Secretaria General por necesidad de servicio la Supresión de un empleo de Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, Código 407, grado 01 – empleo de libre nombramiento y remoción, y así mismo, la creación de un (1) empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NIVEL PROFESIONAL CODIGO 219, GRADO 10, adscrito a la planta del Despacho del Gobernador – Empleo de Libre nombramiento y remoción aduciendo las siguientes razones:

"Debido al gran volumen y complejidad de los asuntos que adelanta el fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, que son de vital importancia para el Gobierno Departamental, se hace necesario la creación de un profesional universitario, que sirva de enlace entre el fondo y el Despacho del Gobernador, sobre el reconocimiento de las prestaciones sociales y económicas de los docentes de los Municipios no certificados del Departamento, con disciplinas académicas previstas en los núcleos Básicos del conocimiento establecidos en el SNIES, tales como: Economía, Administración, Contaduría Pública; Derecho y afines.

Aunado a lo anterior el objetivo es profesionalizar la planta de empleos que brinden un apoyo profesional para la garantía de un efectivo proceso de toma de decisiones, para proyectar las directrices que el Gobernador trace para los sectores que debe dirigir, en busca del mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad."

08 FEB 2021

DECRETO

**079**

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	3 de 5

Así las cosas, el propósito principal del empleo es: "Brindar apoyo profesional en la planeación, liquidación, trámite y reconocimiento de las prestaciones sociales y económicas de los docentes de los municipios no certificados del Departamento, que sirva de enlace entre Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Despacho del Gobernador, para la adopción de políticas que beneficien al sector educativo, de acuerdo a la normatividad vigente."

El Despacho del Gobernador, necesita de un equipo interdisciplinario sólido y capaz para la garantía de un efectivo proceso de toma de decisiones, para proyectar las directrices que el Gobernador trace para los sectores que debe dirigir, en busca del mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad.

En conclusión, es viable la supresión de un empleo de Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, código 407, Grado 01, de la planta de empleos del Despacho del Gobernador – empleo de libre nombramiento y remoción y así mismo, la creación de Un (1) empleo Profesional Universitario, Nivel Profesional, Código 219, Grado 10 de la planta de empleos del Despacho del Gobernador que permitan satisfacer la necesidad del servicio".

6.-El Director Técnico de la Dirección de Presupuesto, expidió viabilidad de disponibilidad presupuestal mediante comunicación proceso Forest. No. 1846016 del Nueve (9) de febrero 2021, para crear un (1) empleo del nivel Profesional, Grado 10, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$53.882.834) para la vigencia fiscal de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suprimir un (1) empleo de **Auxiliar administrativo, nivel asistencial, código 407, Grado 01**, de la planta de empleos del Despacho del Gobernador, empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear un (1) empleo **Profesional Universitario, nivel Profesional, código 219, Grado 10** de la planta de empleos del Despacho del Gobernador, empleo de libre nombramiento y remoción.

<b>I. ÁREA FUNCIONAL</b>
<b>DESPACHO DEL GOBERNADOR</b>
<b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>
Brindar apoyo profesional en la planeación, liquidación, trámite y reconocimiento de las prestaciones sociales y económicas de los docentes de los municipios no certificados del Departamento, que sirva de enlace entre Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Despacho del Gobernador, para la adopción de políticas que beneficien al sector educativo, de acuerdo a la normatividad vigente.
<b>III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brindar apoyo profesional al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, que sirva de enlace entre el fondo y el Despacho del Gobernador, para la adopción de políticas que beneficien al sector educativo, de acuerdo a la normatividad legal vigente.</li> <li>2. Brindar asesoría al Despacho del Gobernador en el seguimiento del reconocimiento de la Prestaciones Sociales y económicas de los docentes de los Municipios no certificados del Departamento, de conformidad con la normatividad vigente.</li> <li>3. Orientar en la formulación de planes y programas que adelante el Despacho</li> </ol>

08 FEB 2021

- del Gobernador, de acuerdo las directrices institucionales.
- Brindar apoyo Profesional en la planeación y reconocimiento de las prestaciones sociales y económicas de los docentes de los municipios no certificados del Departamento, para la adopción de políticas que beneficien el sector educativo, de acuerdo a la normatividad vigente.
  - Presentar informes periódicamente al Despacho del Gobernador de acuerdo a los requerimientos institucionales.
  - Ejercer supervisión de contratos y convenios que le sean asignados de acuerdo a los procedimientos.
  - Realizar las demás funciones que le asigne el superior inmediato, relacionadas con la naturaleza del empleo.

#### IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- De la Normatividad vigente de prestaciones sociales del Magisterio.
- De la estructura organizacional administrativa de la entidad.
- Informática e Internet.

#### V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo. Trabajo en equipo. Orientación al Usuario y Ciudadano. Compromiso con la Organización. Orientación a resultados. Adaptación al cambio.	Aporte Técnico - Profesional Comunicación efectiva Gestión de Procedimiento Instrumentación de decisiones

#### VI. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en la disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Economía, Administración, Contaduría Pública; Derecho y afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.

#### VII. ALTERNATIVA

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en la disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Economía, Administración, Contaduría Pública; Derecho y afines.  Título en posgrado en modalidad de especialización.  Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley	Sin experiencia Profesional.



DECRETO **079**

CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	5 de 5

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLIQUESE, Y CUMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a

08 FEB 2021

**NERthink MAURICIO AGUILAR HURTADO**

Gobernador de Santander.

Vo.Bo: *Aida Margarita Hernández Angulo, Asesor Despacho Gobernador*

*Ivonne Marcela Rondón Prada Secretaria General*

Proyectó: *Elga Johanna Corredor Solano, Directora Administrativa del Talento Humano*

*Luz M. Rodríguez C. – Profesional Universitario (E)*